



# *Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"

## **PROYECTO DE LEY**

El Senado y La Honorable Cámara de Diputados de la Nación  
sancionan con fuerza de Ley...

**Artículo 1.-** Se dispone la ratificación, en ejercicio de las atribuciones que el artículo 75 inc. 5 de la Constitución Nacional le otorga al Congreso de la Nación, de la titularidad dominial de la Administración de Parques Nacionales sobre las tierras del Estado Nacional, individualizadas catastralmente como 19-7-A-011-14-0, jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, en Villa Mascardi, provincia de Río Negro, que se encuentran actualmente usurpadas.

**Artículo 2.-** El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Administración de Parques Nacionales, deberán desarrollar todas las acciones necesarias a los fines del cumplimiento del artículo 1° de la presente.

**Artículo 3.-** De forma.

***Lorena Matzen***  
***Diputada Nacional***

**Diputados/as Nacionales cofirmantes:** Federico Zamarbide, Brenda Austín, Claudia Najul, Gustavo Menna, Roxana Reyes, Marcela Campagnoli, Juan Martín, José Luis Riccardo, Atilio Benedetti, Gerardo Cipolini, Gabriela Lena, Fabio Quetglas, Diego Mestre, Jorge Rizzotti.



# *Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

## **FUNDAMENTOS**

### **Sr. Presidente:**

El inc.5 del Art.75 en el Capítulo IV Atribuciones del Congreso, de la Constitución Nacional establece expresamente entre las “Atribuciones del Congreso” la facultad de “Disponer del uso y de la enajenación de las tierras de propiedad nacional”. En los últimos días se han conocido decisiones del Directorio de Parques Nacionales que ponen en riesgo el fiel cumplimiento de esta manda constitucional, y por ello entendemos necesaria esta acción reparadora legislativa al respecto.

Desde el año 2017 un predio nacional de Administración de Parques Nacionales, individualizado catastralmente como 19-7-A-011-14-0, en Villa Mascardi, provincia de Río Negro, se encuentra usurpado por personas identificadas con una bandera con la leyenda “Territorio Mapuche recuperado Lof Lafken Winkul”.

Realizada la denuncia correspondiente y abierta la causa judicial en consecuencia caratulada: “Jaramillo Martha Luciana y otros s/Usurpación Art.181 C.P (Expte. N° 26511/2017) en trámite por ante el Juzgado Federal con asiento en San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro; la Administración de Parques Nacionales instruyó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a constituirse como parte querellante a fin de asumir un rol activo en la causa ya que en la misma tramita la toma ilegítima del predio ya mencionado.

Son muy conocidas las consecuencias graves, que dicha usurpación representó para la región, con un Estado Nacional que no ha estado desde entonces a la altura de las circunstancias para resolver la situación generada.

Se han escrito ya en la región, tristes páginas con agresiones y muerte como producto de enfrentamientos generados entre fuerzas de seguridad, los propios vecinos invadidos en sus propiedades y esta autodenominada comunidad Winkul Lafquen Mapu.

Ataques sobre vehículos que circulan por la ruta nacional N°40, agresiones a los vecinos históricos del lugar, incluso un enfrentamiento con otra



# *Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

“2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein”

comunidad mapuche (Comunidad Wiritray) radicada en la zona, son solo una parte del largo derrotero de conflictos y violencia desatados en el lugar desde hace cuatro años a esta parte, sin que ni las autoridades nacionales, ni las autoridades provinciales dieran en el punto para devolver la calma y recuperar diálogo con los vecinos afectados.

Pero siempre se puede dar un paso atrás y la actual Administración del Gobierno Nacional, no solo no ha actuado seriamente al respecto, sino que por el contrario ha venido dando señales de complicidad con los usurpadores, de confrontación con los vecinos y con la misma tenencia de las propias tierras de propiedad estatal, llegando incluso a confrontar con el personal de guardaparques del Parque Nacional Nahuel Huapi ante su reclamo al respecto.

En los últimos días, esta actitud ha quedado palmariamente expuesta ante la increíble actitud abandonica de sus propias responsabilidades en la defensa de la propiedad de tierras del Estado Nacional, en lo que debe ser considerada una flagrante actitud de agravio a la propia Constitución Nacional y de incumplimiento de los deberes de funcionario público por parte del Ministro de Ambiente y del Directorio de la Administración Nacional de Parques Nacionales.

El caso es que en el marco de las actuaciones judiciales oportunamente iniciadas ya mencionadas, y en las que aparecen denunciados integrantes de quienes se asentaron en el predio, como coautores del delito de usurpación previsto en el artículo 181, inciso 1° del Código Penal de la Nación, bajo la figura de *ejercer “violencia, amenazas, engaños, abusos de confianza o clandestinidad despojare a otro, total o parcialmente, de la posesión o tenencia de un inmueble o del ejercicio de un derecho real constituido sobre él, sea que el despojo se produzca invadiendo el inmueble, manteniéndose en él o expulsando a los ocupantes”*; y ante el traslado del Juzgado Federal de Bariloche a las partes para que se expidan sobre la clausura de la etapa de instrucción y la elevación a juicio del expediente, el Directorio de la Administración de Parques Nacionales emitió la Resolución N° RESFC-2021-292-APN-D#APNAC que, en su Art.1.- Instruye a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a “no presentarse en la etapa de clausura de la instrucción y de elevación a juicio en la causa judicial...”, resolviendo en los hechos el cese de la participación del organismo nacional como querellante en la causa.



# *Honorable Cámara de Diputados de la Nación*

**"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. Cesar Milstein"**

Se han hecho públicas, y la Resolución mencionada contiene, las posiciones de los funcionarios involucrados en tal decisión haciendo mención expresa del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible Juan Cabandié y el Secretario de Derechos Humanos Horacio Pietragalla quienes "requieren" a la Administración de Parques Nacionales la medida tomada. Se hace hincapié, asimismo, en la opinión del Procurador del Tesoro de la Nación, a cargo de Carlos Zannini, quien señaló *que* "la decisión de iniciar o no iniciar, así como de proseguir o no proseguir acciones judiciales ... supone una evaluación de oportunidad y prudencia política, que constituye una función ajena a este organismo, toda vez que las funciones de promover o contestar acciones están a cargo de las respectivas autoridades superiores del organismo pertinente".

Así entonces detrás de la torpe y riesgosa excusa, de "no entorpecer las negociaciones que se vienen llevando adelante con la Lof Lafken Winkul Mapu", el Directorio de Parques Nacionales resuelve su retiro de la causa que tramita el desalojo del predio en conflicto, poniendo en serio riesgo la titularidad, mantenimiento y uso de las mismas.

Más allá de posiciones ideológicas respecto a la legitimidad o no de algunos reclamos de pueblos originarios, y otros que aducen serlo, aun sin el reconocimiento correspondiente, estamos aquí frente a una figura jurídica y de política de Estado de retroceso de suma gravedad, que nos lleva a la necesidad de una expresión concreta y definitiva respecto a la legalidad de la actuación del Estado Nacional en esta causa judicial, representado a través del Poder Ejecutivo y sus Ministros.

Es por todo ello, que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.

***Lorena Matzen***  
***Diputada Nacional***

**Diputados/as Nacionales cofirmantes:** Federico Zamarbide, Brenda Austín, Claudia Najul, Gustavo Menna, Roxana Reyes, Marcela Campagnoli, Juan Martín, José Luis Riccardo, Atilio Benedetti, Gerardo Cipolini, Gabriela Lena, Fabio Quetglas, Diego Mestre, Jorge Rizzotti.